

Departamento de Salud Ambiental
Servicio de Coordinación
Subdirección General de Salud Pública

Procedimiento

Procedimiento de inspección de actividades con incidencia en la salud pública de la Ciudad de Madrid basado en el riesgo

Elaborado por:	Fecha:
Departamento de Salud Ambiental Servicio de Coordinación Subdirección General de Salud Pública	14/12/2023

Aprobado por:	Fecha:
<i>Firmado electrónicamente</i> Gerente Madrid Salud Fdo.: Antonio Prieto Fernández	14/12/2023

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	Modificaciones
Edición 1	04/01/2016	Revisión de todo el documento e introducción de protocolos técnicos de inspección 2019.
Edición 2	12/04/2019	Puntualizaciones y actualización protocolos técnicos de Estética y Aguas Recreativas
Edición 3	17/02/2020	Actualización clasificación de establecimientos en función del riesgo

ÍNDICE

<u>1.- OBJETO</u>	4
<u>2.- ALCANCE</u>	4
<u>3.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS</u>	3
<u>4.- DEFINICIONES</u>	4
<u>5.- DESARROLLO</u>	5
5.1.- ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO	6
5.2.- DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA	7
5.2.1.- Riesgo asociado al perfil de actividad (PA)	7
5.2.2.- Riesgo asociado al histórico de la actividad (ha)	9
5.2.3.- Riesgo asociado al estado higiénico-sanitario (ehs).....	9
<u>6.- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS/INSTALACIONES CON INCIDENCIA EN SALUD PÚBLICA</u>	11
<u>7.- SISTEMA DE GESTIÓN INFORMATIZADO</u>	13
<u>8.- PROGRAMAS DE CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS / INSTALACIONES EN LOS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA</u>	14
8.1- PROGRAMAS DE ESTÉTICA.....	15
8.2- PROGRAMA DE GIMNASIOS.....	21
8.3- PROGRAMAS DE CENTROS INFANTILES	24
8.4- PROGRAMAS DE AGUAS RECREATIVAS	28
<u>9.- MEDIDAS ADOPTADAS ANTE INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS</u>	32

1.- OBJETO

El objeto de este Procedimiento es establecer una metodología para desarrollar las actividades de inspección basadas en el riesgo de los establecimientos con incidencia en Salud Pública de la Ciudad de Madrid, con el fin de enfocar las inspecciones y controles hacia los principales factores de riesgo para los usuarios de estos servicios y categorizar los establecimientos en función del mismo con el fin de priorizar las inspecciones.

2.- ALCANCE

Este Procedimiento se aplica a los establecimientos de peluquería y estética, gimnasios, centros infantiles e instalaciones de aguas recreativas, que son inspeccionados por el Departamento de Salud del distrito correspondiente y el Departamento de Salud Ambiental de Madrid Salud.

3.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid. BOCM 19/06/2014 (OPSP).

Decreto 35/2005 de 10 de marzo del Consejo de Gobierno por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal (BOCM 08/04/2005).

Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, Radiaciones ultravioletas. Regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

Decreto 10/2007, de 22 de febrero del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los centros que utilizan aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad de Madrid.

Orden 800/2007, de 16 de mayo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se regula el contenido y los requisitos docentes de los cursos de formación del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y la ficha personalizada de los usuarios de los centros que utilizan dichos aparatos en la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (CTS Piscinas).

Decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de Piscinas de uso colectivo.

Decreto 18/2008 de 6 de marzo que establece los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM de 12/03/2008).

El resto de las normativas sectoriales específicas de estas actividades están indicadas en las correspondientes Guías Técnicas.

4.- DEFINICIONES

Peluquería: Establecimiento donde se presta el servicio de corte, peinado y todas aquellas prácticas relativas al cuidado del cabello. Se podrán ejercer adicionalmente las actividades de manicura, pedicura, esculpido de uñas, depilación eléctrica, a la cera o con productos cosméticos, barbería y maquillaje.

Establecimiento de estética: Establecimiento en el que se realizan distintas técnicas no sanitarias con la finalidad de embellecer el cuerpo humano, y que incluye:

- 1.º **Instituto de belleza y centro de estética:** Establecimiento en el que se realizan técnicas estéticas. Si la actividad dispone como máximo de dos cabinas, se denominará centro de estética.
- 2.º **Centro de bronceado:** Establecimiento en el que exclusivamente, o junto con otras actividades, se presta un servicio de bronceado de la piel mediante la aplicación de aparatos emisores de rayos ultravioletas.
- 3.º **Centro de tatuaje, micropigmentación y/o perforación cutánea o "piercing":** Establecimiento no sanitario en el que se practica la técnica de grabado de dibujos mediante la introducción de pigmentos atravesando la piel o mucosas y/o la perforación de cualquier parte del cuerpo, con la finalidad de prender en el mismo objeto de materiales autorizados.

Gimnasio: Establecimiento destinado al ejercicio físico y deporte.

Cabina: Zona aislada para uso individual y destinada, exclusivamente, a la prestación de servicios de estética personal.

Desinfección: Técnicas y procedimientos destinados a la eliminación de gérmenes patógenos.

Esterilización: Técnicas y procedimientos destinados a eliminar gérmenes nocivos y patógenos utilizando productos químicos o sistemas físicos basados en aumento de la temperatura, bajo control de tiempo y presión.

Higienización: Técnicas y procedimientos destinados a la limpieza utilizando detergente.

Uso exclusivo: Uso no compartido con ningún otro.

Zona aislada: Espacio destinado para una determinada finalidad en la que existe separación física de otras zonas o lugares sin necesidad de que dicha separación llegue a techos.

Zona diferenciada: Espacio destinado a una determinada finalidad, sin que necesariamente exista separación con medios físicos de otras zonas o lugares.

Centros de cuidado infantil: Son centros que de forma regular o esporádica acogen niños para su cuidado, no estando autorizados para impartir educación infantil.

Centros de recreo infantil: Son centros destinados al recreo y esparcimiento infantil y/o celebración de fiestas infantiles.

Escuela infantil de primer ciclo: Son centros educativos para niños de cero a tres años de edad, autorizados para impartir primer ciclo de educación infantil.

Piscina: Instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados al baño, al uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento. Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas.

Piscina de uso público: Aquellas piscinas abiertas al público o a un grupo definido de usuarios, no destinada únicamente a la familia e invitados del propietario u ocupante, con independencia del pago de un precio de entrada. Podrán ser:

Tipo 1: Piscinas donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal, como en el caso de piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas.

Tipo 2: Piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo principal, como en el caso de piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, camping o terapéuticas en centros sanitarios, entre otras.

Piscinas de uso privado: Aquellas piscinas destinadas únicamente a la familia e invitados del propietario, u ocupante, incluyendo el uso relacionado con el alquiler de casas para uso familiar.

a) **Tipo 3A:** Piscinas de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares.

b) **Tipo 3B:** Piscinas unifamiliares.

Riesgo: la probabilidad de que el peligro ocurra.

Peligro: situación o acto que puede ocasionar un potencial daño.

Inspección: Actividad de control llevada a cabo por la autoridad competente, para verificar el cumplimiento de productos, instalaciones y servicios, con la normativa de aplicación.

Incumplimiento: No conformidad con la normativa que influye o es probable que influya sobre la seguridad del servicio/actividad, lo que implica la adopción de una medida de control.

Deficiencia: No conformidad con la normativa que no influye o es probable que no influya sobre la seguridad del servicio/actividad.

5.- DESARROLLO

En Salud Pública, el seguimiento y control higiénico-sanitario se han convertido en la mejor y más eficaz sistemática de minimización de los riesgos que para la salud suponen ciertas actividades y los establecimientos o instalaciones en las que se realizan.

Mediante la **inspección sanitaria** se verifica la ausencia de los riesgos relacionados con estas actividades utilizando, al efecto, el marco normativo que posibilita la determinación de los requisitos exigibles para disminuir los riesgos inherentes a las actividades o prácticas bajo control.

Así, el control basado en la inspección se ha convertido en el eje sobre el que se ejecutan los Planes y Programas de seguimiento periódico.

Al respecto de optimizar estas actuaciones se hace necesario establecer un **procedimiento de valoración del riesgo** inherente a una determinada actividad, así como el riesgo derivado de la propia situación higiénico-sanitaria del establecimiento. Este nuevo abordaje posibilita una gestión más eficaz y eficiente de estos Planes y Programas, siendo este criterio el adoptado en la configuración de estos nuevos protocolos de ponderación del riesgo en establecimientos en los que se realizan actividades de riesgo en salud.

En base a la valoración/ponderación del riesgo del establecimiento, se determina su frecuencia mínima de inspección, establecida en base a la priorización o no de esta inspección en función del riesgo estimado.

5.1.- ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

Los establecimientos en los que se realizan actividades de riesgo para la salud pública se han estructurado en cuatro apartados:

- Estética
- Gimnasios.
- Centros Infantiles.
- Aguas Recreativas.

Si bien los cuatro grupos de actividades presentan riesgos diferentes, estos pueden ser delimitados en función de tres factores de riesgo principales:

FRE: Factor de riesgo asociado al establecimiento, equipos y productos.

FRP: Factor de riesgo asociado a la práctica y su personal.

FRI: Factor de riesgo asociado a la información al usuario.

Y dentro de cada grupo se incluyen los riesgos específicos relacionadas con cada una de estas actividades.

Además, los diferentes riesgos pueden entrañar un menor o mayor peligro en función de la propia naturaleza de la actividad.

Por esto, al objeto de ponderar el riesgo inherente a cada uno de los establecimientos bajo control/seguimiento, se determina el riesgo asociado a su actividad, así como el riesgo derivado de su situación higiénico-sanitaria y el histórico de control de cada establecimiento. Con ello se determina un valor ponderado propio para cada establecimiento que le servirá como comparativa con otros establecimientos del sector y facilitará poder valorar mejoras o empeoramientos en cuanto a los riesgos de la actividad realizada, el establecimiento o instalación en la que se realiza, así como determinar la frecuencia de su control por parte de la inspección sanitaria.

5.2.- DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA

Las inspecciones de establecimientos/instalaciones con incidencia en la salud pública se centrarán en los factores de riesgo indicados anteriormente, debiendo establecer prioridades de seguimiento y control en función del menor o mayor riesgo contrastado en la última inspección realizada en estos establecimientos /instalaciones.

El riesgo de cada establecimiento/instalación puede entenderse como la resultante del **riesgo asociado al PERFIL DE ACTIVIDAD** y el **riesgo asociado al ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO** del establecimiento/instalación:

- Riesgo asociado al **PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)**
- Riesgo asociado al **ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO (EHS)**

RIESGO = PA + EHS

Dentro del riesgo asociado al Estado Higiénico Sanitario se incluye también el riesgo asociado al Histórico del Establecimiento que se deberá valorar con carácter previo a la realización de las inspecciones de cada establecimiento.

5.2.1.- RIESGO ASOCIADO AL PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)

Se definiría como el riesgo para la salud de los usuarios intrínseco de la actividad ejercida, en base al tipo de prácticas realizadas y el tipo de población a la que se dirige.

En función de la valoración del riesgo se establecen, para las diferentes actividades, tres categorías de perfiles de actividad:

RIESGO ASOCIADO AL PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)	PUNTUACION
1 (BAJO)	≤ 5
2 (MEDIO)	6 - 11
3 (ALTO)	≥ 12

El riesgo se determina:

- En los centros de estética, en función del tipo de práctica y de la utilización o no de aparatología.
- En gimnasios, en función del tipo de actividad desarrollada
- En centros infantiles, en función del tipo de actividad desarrollada.
- En aguas recreativas, en función del uso, público o privado, tamaño de las instalaciones y la existencia o no de climatización.

El perfil de riesgo asignado a cada tipo de establecimiento/instalación se concreta en:

ESTÉTICA			PERFIL DEL RIESGO
Adorno corporal	Tatuaje/ Piercing/ Micropigmentación		3 (ALTO)
Bronceado artificial	Bronceado artificial		3 (ALTO)

Peluquería	Peluquería		1 (BAJO)
Estética	Centro Estética e Instituto de Belleza	Con aparatología	2 (MEDIO)
		Sin aparatología	1 (BAJO)

GIMNASIOS			PERFIL DEL RIESGO
Gimnasio	Gimnasio		2 (MEDIO)

CENTROS INFANTILES			PERFIL DEL RIESGO
Escuela infantil		Con comedor*	3 (ALTO)
		Sin comedor	3 (ALTO)
Cuidado infantil	Cuidado infantil	Con comedor*	3 (ALTO)
		Sin comedor	3 (ALTO)
Recreo infantil	Recreo infantil	Con cocina o zona de manipulación de alimentos*	3 (ALTO)
		Sin cocina o sin zona de manipulación	3 (ALTO)

* Control adicional por Seguridad Alimentaria de acuerdo con el procedimiento de inspección en establecimientos alimentarios.

AGUAS RECREATIVAS			PERFIL DEL RIESGO
Piscinas	Piscina uso público (Prioritarias)		3 (ALTO)
	Piscinas de uso privado (No prioritarias)	No Climatizadas	1 (BAJO)
		Climatizadas	2 (MEDIO)
		De más de 200 vecinos o tres vasos	2 (MEDIO)
Balnearios urbanos	Balnearios urbanos		3 (ALTO)

5.2.2 RIESGO ASOCIADO AL HISTÓRICO DE LA ACTIVIDAD (HA)

Es imprescindible que, con carácter previo a la inspección, se revise la información histórica de inspecciones realizadas en el establecimiento/instalación, y en su caso, los expedientes de las inspecciones previas. Esta actuación es sumamente importante en el supuesto de que el establecimiento/instalación se haya visto involucrado en una medida cautelar o si existen denuncias por parte de los usuarios. Especialmente se revisará toda la información sobre incumplimientos previos del establecimiento, el tiempo transcurrido desde la última inspección y si en inspecciones anteriores se evidenciaron factores de riesgo y, en su caso, si fueron debidamente corregidos o, por el contrario, constan propuestas de expedientes sancionadores. Además, en aquellos establecimientos/instalaciones sujetas a la implantación de sistemas de autocontrol (aguas recreativas) se debe verificar si el establecimiento tiene o no implantado el mismo.

Este apartado tiene ítems en común en los 4 programas, considerando algún aspecto específico en los programas de estética y aguas recreativas. Estos ítems se indican específicamente en cada uno de los apartados de cada programa.

El resultado del riesgo asociado al histórico de la actividad seguirá el siguiente criterio: La puntuación asignada a los ítems de este apartado se sumará a la puntuación obtenida por los ítems correspondientes al riesgo del estado higiénico-sanitario (EHS) y el sumatorio a su vez al riesgo asociado al perfil de actividad (PA).

5.2.3.- RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO (EHS)

El riesgo asociado al estado higiénico-sanitario del establecimiento o instalación se verifica en las actuaciones inspectoras realizadas, que se fundamentan en la comprobación del cumplimiento de la normativa sanitaria que le sea de aplicación.

Estos riesgos pueden establecerse en:

- **Estructurales:** aquellas no conformidades de la normativa ligadas a las instalaciones y equipos del establecimiento, que pueden suponer deficiencias o incumplimientos.
- **Operacionales:** aquellas no conformidades de la normativa vinculadas a la actividad del establecimiento y a su personal que pueden suponer deficiencias o incumplimientos de los siguientes aspectos:
 - Control de las condiciones generales de higiene
 - Control de equipos, utillajes y productos
 - Información al usuario
 - Control de los requisitos del personal: Formación y requisitos personales (estado vacunal...)
- **Del servicio:** aquellas no conformidades de la normativa imputables a la prestación del servicio y/o de la calidad de agua y aire (aguas recreativas).
- **Del producto:** aquellas no conformidades de la normativa aplicable a productos utilizados o almacenados en el establecimiento que suponen deficiencias o incumplimientos.
- **Autocontrol (aguas recreativas)** aquellas no conformidades con la normativa ligada al sistema de autocontrol que deben cumplir algunas piscinas o balnearios urbanos.

En general se considerará que existen **INCUMPLIMIENTOS** cuando las no conformidades puedan afectar o aumentar el riesgo en el uso de estos servicios. En este contexto, se entiende como **DEFICIENCIAS** cuando las no conformidades no afectan o no aumentan el riesgo del uso de estos servicios. Ambos, incumplimientos y deficiencias, se consideran **NO CONFORMIDADES**.

Sobre las **NO CONFORMIDADES** se establece una baremación objetiva en base a su importancia sanitaria (repercusión potencial para la salud del usuario) estableciendo valores entre 0 para **DEFICIENCIAS**, y entre 1 y 10 para **INCUMPLIMIENTOS**, en tres escalas de riesgo; BAJO, MEDIO y ALTO:

NO CONFORMIDAD EHS	PUNTUACION
DEFICIENCIA	0
INCUMPLIMIENTO RIESGO BAJO	1-3
INCUMPLIMIENTO RIESGO MEDIO	4-6
INCUMPLIMIENTO RIESGO ALTO	7-10

El sumatorio de las diferentes NO CONFORMIDADES determina el RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIENICO-SANITARIO.

RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO (EHS)	PUNTUACION
A (FAVORABLE)	≤ 5
B (FAVORABLE CONDICIONADO)	6 - 11
C (DESFAVORABLE)	≥ 12

Los servicios de inspección pueden adoptar una serie de medidas ante **INCUMPLIMIENTOS**, que se adoptarán en función de la gravedad del riesgo detectado, siempre de acuerdo con la legislación vigente, que pueden ir desde requerimientos de corrección de incumplimientos dando un plazo de subsanación determinado, a la suspensión cautelar parcial o total de la actividad cuando esté justificado por riesgo inminente o grave para la salud del usuario, así como la posibilidad de inmovilizaciones de equipamientos y productos que se consideren no seguros.

En cuanto a las **DEFICIENCIAS**, su presencia no supondrá un aumento del riesgo higiénico-sanitario del establecimiento/instalación, si bien, si precisará un seguimiento y control en la siguiente visita de inspección realizada. No obstante, a criterio del inspector actuante, estas deficiencias podrán ser sometidas a las medidas de control que sean consideradas en cada momento.

6.- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS/INSTALACIONES CON INCIDENCIA EN SALUD PÚBLICA

Para categorizar el riesgo de los establecimientos/instalaciones es necesario evaluar todos los aspectos mencionados con anterioridad y que se incluyen en los **Protocolos técnicos de inspección** de cada una de las actividades consideradas. Cada uno de los ítems de cada protocolo, se ha cuantificado mediante una escala de puntuación establecida al efecto, lo que permite calcular el riesgo inherente al **Perfil de actividad (PA)**, el riesgo asociado al **Histórico de la Actividad (HA)** y al riesgo asociado al **Estado Higiénico-Sanitario (EHS)**

RIESGO ASOCIADO AL PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)	PUNTUACION
1 (BAJO)	≤ 5
2 (MEDIO)	6 - 11
3 (ALTO)	≥ 12

NO CONFORMIDAD EHS	PUNTUACION
DEFICIENCIA	0
INCUMPLIMIENTO RIESGO MEDIO	1-3
INCUMPLIMIENTO RIESGO MEDIO	4-6
INCUMPLIMIENTO RIESGO ALTO	7-10

RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO (EHS)	PUNTUACION
A (FAVORABLE)	≤ 5
B (FAVORABLE CONDICIONADO)	6 - 11
C (DESFAVORABLE)	≥ 12

La combinación de los riesgos asociados al **Perfil de actividad (PA)**, al **Histórico de la Actividad (HA)** y el **Estado Higiénico-Sanitario (EHS)** da lugar a **9 categorías de riesgo** de acuerdo con la siguiente matriz, que sirve de base para asignar la prioridad de inspección según la categoría de riesgo del establecimiento.

Categorías de riesgo de los establecimientos/instalaciones con incidencia en la Salud Pública

CATEGORÍAS DE RIESGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS				
		ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO		
		A	B	C
PERFIL DE ACTIVIDAD	1	1A	1B	1C
	2	2A	2B	2C
	3	3A	3B	3C

En función de las distintas categorías de riesgo, se establecen 4 tipos de **Calificaciones del Riesgo (CR)** y 4 tipos de **Frecuencias mínimas de inspección (FMI)**:

CATEGORÍA DE RIESGO	CALIFICACIÓN DEL RIESGO	FRECUENCIA MÍNIMA DE INSPECCIÓN
1A	MUY BAJO	F4 (1 vez cada cinco años)
1B		
2A	BAJO	F3 (1 vez cada tres años)
2B		
1C	MEDIO	F2 (1 vez al año y medio)
3A		
3B		
2C	ALTO	F1 (1 vez al año)
3C		

La Calificación del Riesgo del establecimiento/instalación y su Frecuencia Mínima de Inspección, es realizada directamente por el sistema informático, una vez introducidos los protocolos de inspección en el sistema.

7.- SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTIZADO

El Sistema de Gestión del Censo de Locales y Actividades (**GECLA**) de los establecimientos ubicados en la Ciudad de Madrid, contiene la relación ordenada e informatizada de los mismos con el fin de identificarlos, permitiendo la obtención de la información que precisan los distintos servicios del Ayuntamiento para el ejercicio de sus competencias.

En el GECLA se recogen las características asociadas a cada establecimiento/instalación; datos de ubicación (dirección y número de local, accesos y viales), datos de titularidad, situación administrativa, así como el/los epígrafes de actividad o actividades que se realizan en el mismo.

Una vez grabada la ficha del **Protocolo de Inspección basado en el riesgo** en **SANYCO-SIGSA**, que recoge los datos del **Perfil de Actividad (HA)**, **Histórico de la Actividad (HA)** y **Estado Higiénico-Sanitario (EHS)**, el Sistema determina la **Calificación del Riesgo (CR)** y la **Frecuencia Mínima de Inspección (FMI)**.

Una vez grabado el protocolo, de forma automática se integra en la aplicación del **Sistema de Gestión del Censo de Locales y Actividades (GECLA)** la siguiente información asociada al epígrafe de actividad inspeccionado: la referencia del expediente, la fecha de la inspección, el nombre del protocolo de riesgo, así como los resultados del perfil de actividad, estado higiénico sanitario y la frecuencia mínima de inspección. En este campo sólo aparecerá la información relativa a la última ficha protocolo de riesgo grabada en el epígrafe de actividad correspondiente.

- **Extracciones de datos y explotaciones de información**

A través de las herramientas informáticas de analítica de datos, se pueden realizar explotaciones estadísticas de los datos introducidos en GECLA a los establecimientos/instalaciones de control de actividades en materia de sanidad ambiental.

Entre los múltiples datos que pueden explotarse en diferentes niveles de agregación (por distritos, por epígrafe de actividad, etc.) están los resultados grabados de forma automática referidos al riesgo del establecimiento, el estado higiénico-sanitario y frecuencia mínima de inspección.

Podemos concluir, que la explotación de la información relativa al riesgo/prioridad de inspección de los establecimientos/instalaciones, nos va a permitir:

- Facilitar la planificación y gestión de las inspecciones.
- Obtener una información más adecuada para la evaluación de las actividades inspectoras
- Posibilitar la implementación de mecanismos de transparencia que permitan a los ciudadanos conocer el estado higiénico-sanitario de los establecimientos con actividades con incidencia en Salud Pública de la ciudad de Madrid.

8.-PROGRAMAS DE CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS / INSTALACIONES EN LOS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA

Dentro de los establecimientos que realizan actividades de riesgo para la Salud Pública, se considera a su vez cuatro sectores diferentes:

- ✓ PROGRAMAS DE ESTÉTICA
- ✓ PROGRAMA DE GIMNASIOS.
- ✓ PROGRAMAS DE AGUAS RECREATIVAS.
- ✓ PROGRAMAS DE CENTROS INFANTILES.

La planificación de las inspecciones que se realizan por los Departamentos de Salud de los 21 Distritos de Madrid y el apoyo del Departamento de Salud Ambiental de Madrid Salud se detalla dentro del Plan de Inspecciones y Actividades Programadas municipal que se aprueba en Junta de Gobierno y se publica anualmente en BOAM.

Con el fin de facilitar la labor de la inspección y la armonización de criterios se cuenta con los siguiente Protocolos de inspección basado en el riesgo. Estos están disponibles en el Sistema Informático de inspecciones municipal (SANYCO_SIGSA) para que se incorporen los datos de cada actuación inspectora realizada en los establecimientos.

El contenido de dichos protocolos es revisado anualmente, por lo que puede contener pequeñas variaciones en los ítems de un año a otro.

8.1.- PROGRAMAS DE ESTÉTICA

En este Programa se incluyen los siguientes establecimientos censados en los epígrafes relacionados con las actividades estéticas en GECLA, en función del tipo de actividad:

- Peluquerías con o sin manicura: epígrafe 960201.
- Institutos de Belleza/Centros de Estética: epígrafes 960202 y 960203 respectivamente, con o sin aparatología.
- Establecimientos de Adorno Corporal (Tatuaje, Piercing y Micropigmentación): epígrafe 960901.
- Centros de Bronceado Artificial: epígrafe 960205.

PROTOCOLO TÉCNICO DE INSPECCIÓN BASADO EN RIESGO DEL PROGRAMA DE ESTETICA

CONDICIONES GENERALES	SÍ	NO
Dispone de autorización de la Comunidad de Madrid, si procede (centros de estética)		
Está inscrito en la Comunidad de Madrid (REAC)		
Ha presentado notificación en la Comunidad de Madrid (Centros de bronceado)		

RIESGO ASOCIADO AL PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)	
PERFIL DE ACTIVIDAD	RIESGO
Peluquería.	BAJO
Con manicura/pedicura*	-
Estética.	BAJO
Estética con aparatología	MEDIO
Con manicura/pedicura*	-
Fotodepilación.	MEDIO
Tatuaje/Micropigmentación con material desechable.	ALTO
Tatuaje/micropigmentación con material reutilizable.	ALTO
Piercing.	ALTO
Bronceado artificial.	ALTO

* No afecta al valor del riesgo de la actividad principal

RIESGO ASOCIADO AL HISTORICO DE LA ACTIVIDAD (HA)

HISTÓRICO DE LA ACTIVIDAD	Valor incremento de ponderación de riesgo
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones graves en los dos últimos años.	5
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones leves en el último año.	2
Tiene reiteración de propuestas de expediente sancionador por infracciones de similar naturaleza a las evidenciadas en inspecciones anteriores.	3
Se han aplicado medidas cautelares de suspensión de actividad total o parcial en los dos últimos años.	6
Se han aplicado medidas cautelares de inmovilización de productos cosméticos/tintas no autorizadas en los últimos dos años	6

RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO (EHS)

RIESGO ASOCIADO A ESTRUCTURA FÍSICA, INSTALACIONES Y EQUIPOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Zona de trabajo no diferenciada.		MEDIO
Almacenamiento incorrecto de productos, útiles de trabajo y limpieza.		BAJO
Ventilación inadecuada		MEDIO
Iluminación inadecuada	X	
Ausencia de vestuarios/taquillas para el personal.		BAJO
Pavimentos y mobiliario de difícil limpieza y desinfección.		MEDIO
Carece de agua potable, caliente y fría, en las tomas del local.		ALTO

CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Ausencia de Programa de limpieza y desinfección de utensilios, locales y/o aparatos.	X	
Locales, instalaciones, útiles y/o mobiliario en estado incorrecto de conservación, orden y limpieza.		ALTO
Aseos no adecuados.		BAJO
No presenta plan de prevención y control de plagas que priorice la prevención frente al tratamiento.	X	

CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
No disponen documentos de uso y manejo de los aparatos y equipos.		BAJO
Aparatología con falta de mantenimiento e higiene.		ALTO
Cosméticos inadecuados (excluidas tintas de tatuaje).		ALTO

REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Prácticas higiénicas incorrectas.	X	

INFORMACION AL USUARIO	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Falta de información al usuario sobre los riesgos y contraindicaciones de las técnicas aplicadas.		MEDIO

RIESGOS ESPECIFICOS ADORNO CORPORAL		
ESTRUCTURA FÍSICA	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Zona de preparación de material no diferenciada.		ALTO
Ausencia de lavamanos de acción no manual en zona de trabajo y zona de preparación del material.		ALTO
Ausencia de mosquiteras en ventanas y rejillas ventilación.		BAJO
CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Gestión de lencería y toallas inadecuada		BAJO
Presencia de animales en el establecimiento.		BAJO
CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Presencia de medicamentos de prescripción medica		ALTO
El autoclave no cuenta con la revisión documentada con la periodicidad indicada por el fabricante.		ALTO

Esterilización del material incorrecta.		ALTO
Tintas autorizadas caducadas o en mal estado de conservación.		MEDIO
Tintas de tatuaje no autorizadas por la AEMPS.		ALTO
Joyas para anillado inadecuadas.		ALTO
Los cups (recipientes para depositar las tintas) no son estériles y de un solo uso.		MEDIO
Gestión inadecuada de residuos cortantes y/o punzantes.		ALTO
Ausencia de guantes estériles de un solo uso.		BAJO
Los utensilios para trasvasar cremas no son de un solo uso y desechables.		BAJO
REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
No disponen de la titulación exigible.		ALTO
Vacunación aplicadores incorrecta.		ALTO
INFORMACION AL USUARIO	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Consentimiento informado ausente o incorrecto.		ALTO
Ausencia, en sala de espera, de cartel informativo advirtiendo de riesgos y efectos adversos de la práctica.		MEDIO

RIESGOS ESPECIFICOS BRONCEADO ARTIFICIAL		
CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
No presentan revisión anual de los aparatos UV debidamente documentados.		ALTO
Carece de libro de mantenimiento de los aparatos de Rayos UV.	X	
Elementos de protección ocular inadecuados para el espectro de banda del aparato utilizado.		ALTO

En aparatos de rayos ultravioletas, ausencia de etiqueta autoadhesiva de revisión correcta/incorrecta en vigor.		MEDIO
REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
No dispone de la titulación exigible.		ALTO
INFORMACIÓN AL USUARIO	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Ficha personalizada para el usuario ausente o incorrectamente cumplimentada.		MEDIO
Consentimiento informado ausente o incorrecto.		MEDIO
Ausencia, en sala de espera, de cartel informativo advirtiendo de riesgos, fototipos y tiempos de exposición.		BAJO

RIESGOS ESPECIFICOS PELUQUERIA		
ESTRUCTURA FÍSICA	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Ausencia de cabina para depilación (si procede)		BAJO
Ausencia o incorrecto lavabo de uso exclusivo para limpieza de material		MEDIO
CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Gestión de lencería y toallas inadecuada.		BAJO
CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Esterilización del material incorrecta.		ALTO
Deficiente limpieza y desinfección de limas y utensilios reutilizables		MEDIO
Utilización deficiente de productos de manicura/pedicura (toxicidad, caducidad, etiquetado, praxis...)		MEDIO
REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Formación/experiencia no presentada o insuficiente		BAJO

RIESGOS ESPECIFICOS CENTROS DE ESTETICA		
ESTRUCTURA FÍSICA	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
En cabina, ausencia de lavabo y ducha, si procede.		MEDIO
Cabina láser incorrecta estructuralmente.		ALTO
CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Gestión de lencería y toallas inadecuada		BAJO
CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Mantenimiento inadecuado de aparatos y equipos (estado, revisión documentada...)		MEDIO
Esterilización del material incorrecta		ALTO
Elementos de protección ocular inadecuados o ausentes		ALTO
El equipo de fotodepilación es itinerante y no garantiza portabilidad.		ALTO
Deficiente limpieza y desinfección de limas y utensilios reutilizables.		MEDIO
Utilización deficiente de productos en manicura/pedicura (toxicidad, caducidad, etiquetado, praxis...)		MEDIO
REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
No existen registros que relacionen la técnica estética aplicada con su aplicador/a	X	
Formación/experiencia no presentada o insuficiente		BAJO
INFORMACIÓN AL USUARIO	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
No existe pictograma de radiaciones láser/IPL en la puerta de la cabina.		BAJO

8.2.- PROGRAMA DE GIMNASIOS

En este Programa no se incluye ningún subprograma adicional.

Con el fin de facilitar la labor de la inspección y la armonización de criterios se ha elaborado el Protocolo de inspección basado en el riesgo para los establecimientos censados en el epígrafe 931008-Actividades de los Gimnasios en GECLA

PROTOCOLO TÉCNICO DE INSPECCIÓN BASADO EN RIESGO DEL PROGRAMA DE GIMNASIOS

CONDICIONES GENERALES	SÍ	NO
Dispone de autorización de la Comunidad de Madrid, si procede (centros de estética)		

RIESGO ASOCIADO AL PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)	
PERFIL DE ACTIVIDAD	RIESGO
Gimnasio.	MEDIO
Gimnasio con horario de apertura de 24 horas*.	-

* No afecta al valor del riesgo de la actividad principal

RIESGO ASOCIADO AL HISTORICO DE LA ACTIVIDAD (HA)	
HISTÓRICO DE LA ACTIVIDAD	Valor incremento de ponderación de riesgo
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones graves en los dos últimos años.	5
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones leves en el último año.	2
Tiene reiteración de propuestas de expediente sancionador por infracciones de similar naturaleza a las evidenciadas en inspecciones anteriores.	3
Se han aplicado medidas cautelares de suspensión de actividad total o parcial en los dos últimos años.	6
Se han aplicado medidas cautelares de inmovilización de productos cosméticos/tintas no autorizadas en los últimos dos años	6

RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO (EHS)		
RIESGO ASOCIADO A ESTRUCTURA FÍSICA, INSTALACIONES Y EQUIPOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Zona de trabajo no diferenciada.		MEDIO
Almacenamiento incorrecto de cosméticos y/o de útiles de trabajo.		BAJO
Almacenamiento incorrecto de lencería y/o de útiles de limpieza.		BAJO

Ventilación inadecuada		MEDIO
Iluminación inadecuada	X	
Ausencia de vestuarios/taquillas para el personal.		BAJO
Mobiliario de difícil limpieza y desinfección.		MEDIO
Pavimentos de difícil limpieza y desinfección		MEDIO
Carece de agua potable, caliente y fría, en las tomas del local.		ALTO
Aseos no adecuados		BAJO
El suelo de los vestuarios y duchas, en seco, es resbaladizo.		ALTO
Los vestuarios para clientes están en condiciones higiénicas inadecuadas.		MEDIO

CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Ausencia de Programa de limpieza y desinfección de utensilios, locales y/o aparatos.	X	
Locales, instalaciones, útiles y/o mobiliario en estado incorrecto de conservación, orden y limpieza.		ALTO
Servicios higiénicos de uso público inadecuados		MEDIO
No presenta plan de prevención y control de plagas que priorice la prevención frente al tratamiento.	X	
Gestión de lencería y toallas inadecuada.		BAJO

CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
No disponen de manual de instrucciones de los aparatos y equipos.		BAJO
Aparatología con falta de mantenimiento e higiene.		ALTO
Los equipos de gimnasio no cuentan con la revisión documentada de conformidad con sus normas UNE.		BAJO

REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Prácticas higiénicas incorrectas.		MEDIO
Formación/experiencia no presentada o insuficiente		MEDIO
Ausencia de monitor durante la enseñanza o instrucción de actividades físicas.		MEDIO

INFORMACIÓN AL USUARIO	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Ausencia de información sobre el manejo y riesgos del uso de máquinas/aparatos, en salas sin monitor		MEDIO

8.3.- PROGRAMAS DE CENTROS INFANTILES

En este apartado se incluyen los siguientes tipos de establecimientos:

- Escuelas Infantiles de Primer Ciclo. Epígrafe 851001
- Centros de Cuidado Infantil. Epígrafe 851003
- Centros de Recreo y/o Esparcimiento Infantil. Epígrafes 932001 y 932002 con o sin cocina, respectivamente.

Con el fin de facilitar la labor de la inspección y la armonización de criterios se ha elaborado el Protocolo de inspección basado en el riesgo, que en este caso es el mismo para los tres tipos de establecimientos y contiene los distintos aspectos tratados en el apartado anterior.

PROTOCOLO TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CENTROS INFANTILES

CONDICIONES GENERALES	SÍ	NO
Dispone de autorización de la Comunidad de Madrid (solo en el caso de Escuelas Infantiles)		
Gestionan autorización de progenitores/tutor legal del menor para su vigilancia y cuidado (solo en el caso de centros de recreo)		

RIESGO ASOCIADO AL PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)	
TIPO DE ACTIVIDAD	RIESGO
ESCUELA INFANTIL con comedor*.	ALTO
Escuela infantil sin comedor.	ALTO
Escuela infantil que atiende a menores de un año.	-
CUIDADO INFANTIL con comedor*.	ALTO
Cuidado infantil sin comedor.	ALTO
RECREO INFANTIL con cocina*.	ALTO
Recreo infantil con zona de manipulación de alimentos*.	ALTO
Recreo infantil sin cocina/sin zona de manipulación de alimentos.	ALTO

* Control adicional por Seguridad Alimentaria de acuerdo con el procedimiento de inspección en establecimientos alimentarios.

RIESGO ASOCIADO AL HISTORICO DE LA ACTIVIDAD (HA)	
HISTÓRICO DE LA ACTIVIDAD	Valor incremento de ponderación de riesgo
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones graves en los dos últimos años.	5
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones leves en el último año.	2

Tiene reiteración de propuestas de expediente sancionador por infracciones de similar naturaleza a las evidenciadas en inspecciones anteriores.	3
Se han aplicado medidas cautelares de suspensión de actividad total o parcial en los dos últimos años.	6

RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO (EHS)		
RIESGO ASOCIADO ESTRUCTURA INSTALACIONES Y EQUIPOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Acceso inadecuado.		ALTO
El establecimiento no dispone de todas las dependencias obligatorias.		MEDIO
El establecimiento no separa a los niños por grupos de edad.		MEDIO
Almacenamiento de productos y material de limpieza inadecuado.		MEDIO
El acceso a zona de juegos cruza garajes o vías de tráfico rodado.		ALTO
Insuficiente capacidad de las dependencias en relación con el número de niños.		BAJO
Insuficiente capacidad de zona de juegos/patio en relación con el número de niños.		BAJO
Ausencia o inadecuada zona de preparación de biberones, si procede.		ALTO
Ausencia de zona de comedor o zona de merienda.		MEDIO
En centros de cuidado infantil la zona de aseo compartida no permite la visibilidad de las salas.		MEDIO
Zona de cunas no permite el acceso a los niños por el lateral.		ALTO
El inodoro y el lavabo de los servicios higiénicos para niños son de dimensiones no adecuadas.		BAJO
Sala de pernocta de tamaño insuficiente.		BAJO
Servicios higiénicos en sala de pernocta con equipamientos inadecuados.		BAJO
Ventilación inadecuada.		MEDIO
Iluminación inadecuada.		BAJO
Ausencia o deficiente sistema de climatización.		MEDIO

Carece de agua potable corriente caliente y fría en toda la toma necesaria.		MEDIO
Ausencia de comunicación directa con el exterior.		MEDIO

CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Los paramentos, instalaciones y mobiliario no son de fácil limpieza y/o desinfección.		MEDIO
Conservación y limpieza de locales, mobiliario y equipos incorrecta.		ALTO
Juguetes de uso compartido sin limpieza diaria.		MEDIO
Inadecuada limpieza y desinfección/esterilización de biberones y tetinas.		ALTO
Los utensilios de higiene de los niños no son de uso individual.		ALTO
No existe un depósito adecuado para pañales sucios y otros materiales usados.		BAJO
Mantenimiento y limpieza de tumbonas y/o colchonetas incorrectas.		MEDIO
Mantenimiento y limpieza de areneros incorrecta.		ALTO
Zona de aseo en condiciones higiénicas incorrecta.		MEDIO
Ausencia o inadecuado programa de limpieza y desinfección.	X	
Ausencia o inadecuado programa de control de plagas.	X	
Presencia de vectores en las instalaciones.		MEDIO
El lugar destinado al depósito de cubos de basura es inadecuado.		BAJO

CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Mobiliario (camas, cunas...) e instalaciones (ventanas, puertas, enchufes, escaleras, patios...) no seguras.		ALTO
Aparatos de juego y juguetes no seguros.		ALTO
Ausencia de dispositivos de control de temperatura en los lavabos de los niños.		MEDIO
No se realiza la revisión periódica de los equipamientos de las zonas de juegos.		MEDIO

REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Personal sin titulación adecuada.		MEDIO
Personal en número insuficiente.		MEDIO
Prácticas higiénicas del personal inadecuadas.	X	

INFORMACIÓN AL USUARIO	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Ausencia de información sobre dietas.	X	
Ausencia de libro de registro y/o fichas personalizadas en centros de pernocta.	X	

8.4.- PROGRAMAS DE AGUAS RECREATIVAS

Este Programa comprende las siguientes instalaciones:

- Piscinas. Epígrafes 931002, 931003, 931010 y 931011 en función de si son públicas o privadas, climatizadas o no, respectivamente.
- Balnearios y Spas Urbanos. Epígrafe 960401

Con el fin de facilitar la labor de la inspección y la armonización de criterios se ha elaborado el Protocolo de inspección basado en el riesgo que contiene los distintos aspectos tratados en el apartado anterior para estas instalaciones.

PROTOCOLO TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE AGUAS RECREATIVAS

Se adjunta en el protocolo la baremación de riesgos correspondiente.

CONDICIONES GENERALES	SÍ	NO
Ha presentado la comunicación de funcionamiento anual en piscinas de uso público.		

RIESGO ASOCIADO AL PERFIL DE ACTIVIDAD (PA)	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	RIESGO
Uso público. (Piscina prioritaria)	ALTO
Uso privado. (Piscina no prioritaria)	BAJO
Balneario urbano.	ALTO
Piscina Climatizada.	MEDIO
Piscina No Climatizada.	BAJO
Municipal.	ALTO
Comunidad de propietarios de más de 200 viviendas y/o con tres o más vasos de piscina.	MEDIO

RIESGO ASOCIADO AL HISTORICO DE LA ACTIVIDAD	
HISTÓRICO DE LA ACTIVIDAD	Valor incremento de ponderación de riesgo
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones graves en los dos últimos años.	5
Tiene propuesta de expediente sancionador por infracciones leves en el último año.	2
Tiene reiteración de propuestas de expediente sancionador por infracciones de similar naturaleza a las evidenciadas en inspecciones anteriores.	3
Ha tenido o tiene alguna muestra no conforme de analíticas de agua en los cuatro últimos años	2
Se han aplicado medidas cautelares de suspensión de actividad total o parcial en los dos últimos años	6

RIESGO ASOCIADO AL ESTADO HIGIÉNICO-SANITARIO		
ESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Material de pavimentos y andén deslizante y/o en mal estado.		MEDIO
Ausencia de barreras de protección estando el vaso cerrado.		ALTO
Desagües no protegidos, con riesgo de atrapamiento.		ALTO
Ausencia de señalizaciones de profundidad de 1.40 metros, de máxima, mínima y de cambios bruscos.		MEDIO
Almacén de productos químicos inadecuado.		MEDIO
Sala de depuración inadecuada y/o con acceso inadecuado.		MEDIO
Filtración y depuración inadecuada e insuficiente.		ALTO
Ausencia de contadores de agua renovada y depurada operativos.		MEDIO
Dotación insuficiente y/o inadecuada de duchas y escaleras.		BAJO
Ausencia de higrómetro y termómetro en instalaciones climatizadas.		BAJO
Dotación de aseos insuficiente.		BAJO
Ausencia de vestuarios y duchas si procede.		BAJO
Ausencia de botiquín/sala de enfermería, en su caso.		MEDIO

CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Nivel de desinfectante en agua incorrecto.		ALTO
pH incorrecto.		MEDIO
Temperatura en vaso incorrecta.		MEDIO
La humedad relativa del aire en recintos climatizados es superior al 65 %		MEDIO
La temperatura ambiente no se mantiene 1-2 grados por encima de la temperatura del agua del vaso.		BAJO

El nivel de CO ₂ del recinto supera en 500 ppm la concentración exterior.		MEDIO
Periodicidad de control de agua y/o aire inadecuado.		BAJO
Laboratorio inadecuado.		BAJO
No dispone de programa de Autocontrol.		MEDIO
Registro inadecuado de medidas de autocontrol/verificación.	X	
Ausencia o inadecuado programa de limpieza y desinfección y control de plagas.	X	
Instalaciones en malas condiciones de mantenimiento y limpieza.		MEDIO

CONTROL DE EQUIPOS/UTILLAJES Y PRODUCTOS	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTO
Ausencia de revisión anual de equipamientos deportivos.		MEDIO
Producto químico mal envasado y etiquetado o sin FDS o identificado incorrectamente.		BAJO
Carece de dosificación automática/semiautomática de desinfectante.		ALTO
Carece de dosificación automática/semiautomática de otros productos.		BAJO
Carece de Kit de medición de parámetros adecuados.		MEDIO
Dotación incorrecta de elementos de apoyo y rescate.		MEDIO

REQUISITOS DEL PERSONAL	DEFICIENCIA	INCUMPLIMIENTOS
Socorrista sin formación o en número insuficiente.		ALTO
Personal sanitario, si procede, en número insuficiente.		ALTO

INFORMACION AL USUARIO	DEFICIENCIAS	INCUMPLIMIENTOS
No exponen los resultados de los últimos controles realizados del agua de todos los vasos y/o aire sus medidas correctoras.	X	
No existe información sobre las sustancias químicas utilizadas.	X	

No existe información sobre la existencia o no de socorrista.	X	
No exhiben las normas de utilización de la piscina por los usuarios.	X	
No exhiben material divulgativo de prevención de accidentes.	X	

9.- MEDIDAS ADOPTADAS ANTE INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS

Todos los protocolos indicados, a su vez cuentan con información acerca del resultado de las inspecciones realizadas y las medidas adoptadas, en relación con los incumplimientos y deficiencias detectados.

A continuación, indicamos las posibles medidas a adoptar ante incumplimientos y deficiencias, definidas para cada actividad:

MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
Requerimiento de corrección de incumplimientos.
Corrección inmediata por parte del operador.
Propuesta de incoación de expediente sancionador.
Suspensión cautelar de la actividad del establecimiento, bien en parte o en su totalidad.
Retirada temporal del trabajador.
Retirada del mercado de los productos afectados/inmovilización cautelar.
Destrucción voluntaria de los productos.
Retirada del mercado de los productos afectados/Devolución a proveedor.
MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS
Requerir la subsanación de la deficiencia.
Propuesta de incoación de expediente sancionador.
Corrección inmediata por parte del operador.
OTROS ASPECTOS
Se levanta acta sin deficiencias detectadas.
Se levanta acta de requerimiento.
Se levanta acta de comprobación.
Se levanta acta de medidas provisionales/cautelares.
Se levanta acta de inspección (propuesta de sanción).